



Resolución del Consejo del Notariado N°

034-2012-JUS/CN

Lima, 27 de diciembre del 2012

VISTO:

El Recurso de apelación formulado por el señor Martín Arquímedes Siccha Vásquez en representación del quejoso Simón Leandro Siccha Vásquez contra la Resolución No. 11 TH/CNA (29MAY12); expedida por el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, que declara no ha lugar a la apertura de proceso disciplinario contra los anteriores miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, Martín Sigisfredo Zapata Quezada, Regulo Victorino Valerio Sanabria y Jenaro Gregorio Ángeles Dueñas, así como el anterior Fiscal del Colegio de Notarios de Ancash, William Castillo Martínez, materia del Expediente No. 011-2012-JUS/CN;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que el señor Simón Leandro Siccha Vásquez (01FEB11), interpone denuncia contra los anteriores miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, Martín Sigisfredo Zapata Quezada, Regulo Victorino Valerio Sanabria, y Jenaro Gregorio Ángeles Dueñas, así como otros que resulten responsables; señalando que existe una excesiva morosidad en resolver la queja de hecho N° 04-2010 en contra del Notario Gustavo Adolfo Magan Mareovich de la Provincia del Santa; por retener, esconder y negarse a hacerle conocer la resolución emitida en su oportunidad; por negarse a otorgarle las copias certificadas solicitadas; y por posible actitud encubridora y prevaricadora del Tribunal de Honor a favor del notario quejado;

Que, los anteriores miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, Martín Sigisfredo Zapata Quezada, Regulo Victorino Valerio Sanabria y Jenaro Gregorio Ángeles Dueñas, así como el anterior Fiscal del Colegio de Notarios de Ancash, William Castillo Martínez, absuelven los cargos imputados, negando en todos sus extremos la denuncia del quejoso, afirmando que la presente denuncia es temeraria, pues se califica con términos agraviantes el honor de todos los ex miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash; que en su condición de miembros Tribunal de Honor, siempre han cumplido con los plazos regulares establecidos para tales efectos, con las comunicaciones



respectivas, y con las expediciones de copias certificadas; y que sobre su actitud encubridora y prevaricadora del Tribunal de Honor a favor del Notario quejado, manifiestan que es una sindicación temeraria que atenta contra el honor de los Notarios que conforman el Primer Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, que tal actitud mal intencionada del quejoso debería ser denunciado por la Orden, así como deberá valorarse la conducta temeraria y hasta malcriada para con los miembros del tribunal;



Que, el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, mediante Resolución No. 11 TH/CNA (29MAY12), resuelve declarar no ha lugar a la apertura del proceso disciplinario contra los anteriores miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, Martín Sigisfredo Zapata Quezada, Regulo Victorino Valerio Sanabria y Jenaro Gregorio Ángeles Dueñas, así como el anterior Fiscal del Colegio de Notarios de Ancash, William Castillo Martínez, absolviéndosele de los cargos imputados por el Sr. Simón Leandro Siccha Vásquez; considerando lo siguiente: i) Se advierte que no se han lesionado interés jurídicos del quejoso, toda vez que se le han otorgado todas las garantías de un debido proceso y el derecho fundamental de la igualdad ante la ley, tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; ii) Tal como consta en su escrito de presentación de queja, el señor Simón Leandro Siccha Vásquez "designa como representante legal" a su hermano Sr. Martín Arquímedes Siccha Vásquez, sin poder simple, fuera de registro, menos por escritura pública; no obstante, el Colegiado para impedir que el quejoso se forme juicios de la Orden del Notariado y de las funciones de los Miembros del Tribunal de Honor, acepta sin reparos la queja formulada contra los anteriores Miembros del Tribunal de Honor, quienes dentro del plazo de ley presentan sus descargos; iii) Con fecha 20 de junio del 2011, el quejoso, amplía su queja contra el anterior Fiscal del Colegio de Notarios de Ancash, William Castillo Martínez, quien se ratifica en el dictamen, pues tal como refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 1049 – Ley del Notariado "*....El Notario es un profesional del derecho que está autorizado a dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran...*", y el notario ha cumplido con la norma al realizar las certificaciones; iv) Los anteriores Miembros del Tribunal de Honor, incluyendo el Fiscal de la Orden, actuaron con sujeción a las normas emitidas por nuestro ordenamiento jurídico, sin que se haya cometido infracción alguna o perjudicado al Notario de la Provincia de Santa, Gustavo Adolfo Magan Mareovich, o a el quejoso, más aún cuando el caso que origina la presente queja ha pasado por un análisis o tamiz de legalidad que han realizado los Miembros del Tribunal de Honor, revisando cada anexo presentado por la parte actora y procesado cada uno de los argumentos esgrimidos, así como el estudio y la consideración de los descargos efectuada por los ex miembros del Tribunal de Honor y las pruebas presentadas por el quejoso y su representante. v) Se puede verificar de la copia simple del contrato de transferencia de posesión, con firmas legalizadas ante el Notario de la Provincia del Santa, Gustavo Adolfo Magan Mareovich, documento que fuera redactado en su



Resolución del Consejo del Notariado N°

034-2012-JUS/CN

oficio notarial, este contiene la voluntad de las partes, más aún si se considera que el transferente se encuentra mentalmente capacitado o apto para realizar cualquier contrato, conforme se comprueba del certificado médico expedido por el Ministerio de Salud – Hospital La Caleta, debidamente insertado en el poder por escritura pública que le otorga a su hermano Martín Siccha Vásquez, ante el Notario Guillermo Cam Carranza, donde lo declaran apto neurológicamente, coligiéndose que a la fecha que otorga el poder y cuando celebró el contrato de transferencia de posesión expresaba su voluntad sin ningún vicio de por medio, cumpliéndose así con el primer requisito del acto jurídico que es el de ser agente capaz.

Que, con fecha 20 de junio del 2012, el señor Simón Leandro Siccha Vásquez interpone recurso de apelación contra la citada resolución, por considerar que adolece del debido fundamento jurídico y fáctico, que agrede los derechos fundamentales del agraviado, solicitando que sea anulada en todos sus extremos y se ordene se expida nueva resolución conforme a las evidencias y a los hechos imputados al Tribunal de Honor.

Que, del contenido de la denuncia presentada por el señor Simón Leandro Siccha Vásquez, en contra de los anteriores miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, Martín Sigisfredo Zapata Quezada, Regulo Victorino Valerio Sanabria y Jenaro Gregorio Ángeles Dueñas, así como el anterior Fiscal del Colegio de Notarios de Ancash, William Castillo Martínez, y de los demás actuados se concluye lo siguiente: i) No se han lesionado intereses jurídicos del quejoso, toda vez que se le han otorgado todas las garantías y la observancia del derecho a un debido proceso y el derecho fundamental de la igualdad ante la ley, tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú; ii) El quejoso designa representante legal a su hermano Martín Arquímedes Siccha Vásquez, sin otorgarle poder ni simple, ni fuera de registro, menos por escritura pública; no obstante, el Tribunal de Honor aceptó darle trámite a la queja formulada contra los anteriores miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, para evitar la indefensión del quejoso. iii) Respecto de la queja formulada en escrito ampliatorio, contra el anterior Fiscal del Colegio de Notarios de Ancash, William Castillo Martínez, se establece que el Fiscal, actuó con sujeción a las normas emitidas por nuestro ordenamiento jurídico, sin que se haya cometido infracción toda vez que en su dictamen se pronuncia respecto de la certificación de firmas realizado por el Notario Gustavo Adolfo Magan Mareovich el acto revestido con fe pública notarial y no así por la elaboración del contrato de transferencia, que por más que haya sido elaborado en la notaría mencionada no deja de ser un documento en el que consta un acuerdo entre partes y que aún más no queda demostrado que lo elaboró el mismo notario. iv) El Tribunal de Honor, incluyendo al Fiscal de la Orden, actuaron con sujeción a las normas emitidas por nuestro ordenamiento jurídico, sin que se



haya cometido infracción alguna, ni perjuicio al quejoso, más aun si en el expediente que da fundamento a la presente queja, el quejoso ha agotado todos los recursos impugnativos flanqueados por la norma pertinente. v) El quejoso no ha aportado medios probatorios respecto a las otras imputaciones efectuadas a los miembros del Tribunal de Honor, por supuestamente retener, esconder y negarse a hacerle conocer la resolución emitida en su oportunidad en el exp. 04-2010; por negarse a otorgarle las copias certificadas solicitadas; y por posible actitud encubridora y prevaricadora del Tribunal de Honor a favor del notario quejado.

Que, en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el inciso b) del artículo 142 del Decreto Legislativo, concordante con el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo No. 011-2012-JUS, que disponen que la supervisión y vigilancia de la función notarial es realizada por el Consejo del Notariado, y estando a lo acordado por éste órgano en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2012;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Simón Leandro Siccha Vásquez; en consecuencia se **CONFIRMA** la Resolución No. 11 de fecha 29 de mayo de 2012 TH/CNA expedida por el Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, que declara no ha lugar a la apertura de proceso disciplinario por la denuncia presentada por el Sr. Simón Leandro Siccha Vásquez, en el proceso administrativo disciplinario contra los anteriores miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, Martín Sigisfredo Zapata Quezada, Regulo Victorino Valerio Sanabria y Jenaro Gregorio Ángeles Dueñas, así como el anterior Fiscal del Colegio de Notarios de Ancash, William Castillo Martínez, agotándose de esta manera la vía administrativa en el procedimiento disciplinario, signado con el expediente Nº 011-2012-JUS/CN;

ARTICULO 2º.- Devolver los actuados administrativos al Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ancash, para los fines a que se contrae la presente resolución, notificándose la misma a las partes conforme a ley.



Resolución del Consejo del Notariado N°

034-2012-JUS/CN

Regístrese y comuníquese.

Con la intervención de los señores Consejeros: Dra. Frieda Roxana Del Águila Tuesta, Dra. Socorro Ponce Dios, Dr. Francisco Javier Villavicencio Cárdenas y Dr. Mario César Romero Valdivieso.



FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA
Presidenta